

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de febrero de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a Toros Extremadura, C.B.

No habiendo sido posible notificar a «TOROS DE EXTREMADURA, C.B.», con último domicilio conocido en la Plaza Mayor n.º 33, de Trujillo (Cáceres), la Propuesta de Resolución del expediente sancionador n.º 338/00, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de los artículos 15.a) y 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 28 de febrero de 2001.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de febrero de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Merida, 16 de febrero de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC00/179 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MAURICIO CINTI PIREDA **DNI:** .898.815
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via del Velodromo, 71
LOCALIDAD: 00179 Roma Italia
HECHOS: Practicar el deporte de la caza desde puesto fijo saliendo del mismo con la escopeta desenfundada y cargada, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de cazar sin llevar consigo la documentación preceptiva (el denunciado no portaba permiso del titular del coto).
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, además del 89-20
SANCIÓN: Multa de 15.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC00/215 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BIENVENIDO RUBIO RODRIGUEZ **DNI:** 4.137.949
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matías Espuela, 5
LOCALIDAD: Lagartera Toledo
HECHOS: Expedir permisos de caza a personas que no son socios acreditativos de la sociedad deportiva de cazadores Navalacebola, la cual preside el denunciado, atribuyéndose indebidamente la titularidad cinegetica prevista en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: Multa de 500.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/216 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BIENVENIDO RUBIO RODRIGUEZ **DNI:** 41.379.490
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matías Espuela, 5
LOCALIDAD: Lagartera Toledo
HECHOS: Haber llegado a un acuerdo de subarriendo del aprovechamiento cinegético del coto deportivo Navalacebola, con D. Agustín Soto Llamas, el cual no es miembro de la sociedad deportiva de caza. Mediante dicho acuerdo el primero cedía el aprovechamiento cinegético a Severiano Nuñez a cambio del pago de 850.000 Ptas.
El incumplimiento de las condiciones en materia de contratos de arrendamiento de aprovechamientos cinegéticos establecidas por la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—4
SANCIÓN: Multa de 500.001 Ptas
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/217 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BIENVENIDO RUBIO RODRIGUEZ **DNI:** 4.137.949
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Matías Espuela, 5
LOCALIDAD: Lagartera Toledo
HECHOS: Incluir en el parte de asistentes a la batida de jabalíes celebrada el pasado día 13-10-99 a D. Bienvenido Rubio Rodríguez, y no incluir en la misma a D. Severiano Nuñez Barranco Lopez, cuando ha quedado constancia que el primero no asistió a la misma y el segundo sí participo.
El incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura sobre la comunicación a la Dirección General de Medio Ambiente, de los resultados obtenidos en las cacerías, el falseamiento de éstos o el entorpecimiento de la labor del personal de la Agencia para la toma de datos morfométricos o biológicos.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—22
SANCIÓN: Multa de 50.001 Ptas
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/218 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SEVERIANO NUÑEZ-BARRANCO LOPEZ **DNI:** 52.377.493
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Finca La Poveda s/n
LOCALIDAD: Peraleda de San Roman Caceres
HECHOS: Haber llegado a un acuerdo de subarriendo del coto Navalacebolla con el presidente de la Sociedad arrendataria, mediante el cual el segundo se beneficiaría del aprovechamiento cinegetico a cambio del pago de 450.000 Ptas.
CALIFICACIÓN: SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—
SANCIÓN: Multa de 0 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC00/289 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN GARCIA VICEIRA **DNI:** .256.565
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Marchamalo,19
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS: La destruccion de vivares y nidos, así como la recogida de las crías o huevos y su circulacion y venta.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: Multa de 35.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC00/304 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAFAEL GONZALEZ LEON **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALEMANIA, 11 BAJO b
LOCALIDAD: 28943 Fuenlabrada Madrid
HECHOS:
No cumplir lo estipulado en la Ley de Caza de Extremadura, sobre notificaciones previas a la celebración de monterías, batidas o ganchos
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—16
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC00/308 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PROMOCIONES Y URBANIZACIONES "RUMA" **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plaza de Colon, 16- Bajo
LOCALIDAD 37002 Salamanca Salamanca
HECHOS: La colocacion de artes o empleo de metodos no autorizados dentro del coto de su propiedad. (10 lazos de acero sujetos a una de las mayas que rodea un sembrado interior de la mencionada finca. En dichos lazos había muchos rastros de sangre así como restos de piel y de pelo).
La negligencia en la adecuada vigilancia del titular del aprovechamiento cinegético sobre la colocación de artes o empleo de métodos no autori-zados dentro del coto de su titularidad.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—17
SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/349 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAVIER SORIA CINTAS **DNI:** 51.631.603
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de los Fueros, 29 bajo
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Moverse del puesto donde estaba cazando con el arma desenfundada, incumpliendo lo dispuesto en el art. 3, apdo. 2º c) de la Orden de 29 de junio de 2000, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2000/2001 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/419 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN AMARILLA DOMINGUEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Apartado de Correos, 610
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Incumplir las normas en la celebración de una montería. (No comunicar la fecha de la celebración de la misma a las fincas limítrofes y colocar ocho puestos fuera del coto autorizado, en zona de seguridad del río.)
Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida al efecto por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—23
SANCIÓN: Multa de 500.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/451 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUIS HOYAS ALONSO **DNI:** 6.942.956
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Concordia, 34
LOCALIDAD: CÁCERES CÁCERES
HECHOS: No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/552 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SOCIEDAD "SANTA AMALIA, S.L." **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Paseo de Eduardo Dato, 17-2º D

LOCALIDAD Madrid Madrid

HECHOS: En la fecha y hora de la denuncia se pudo observar en el coto EX-549-02-P, junto a dos charcas existentes en el interior del mismo y cerca de los caminos interiores, dos objetos metálicos de unos cinco metros cuadrados, compuestos de patas de hierro y alambres en su parte superior y a unos cincuenta centímetros del suelo. Bajo estos objetos se observan gran cantidad de cereales (maíz y cebada o avena), así como junto a ellos, cinco recipientes de hierros impregnados o conteniendo gran cantidad de gas-oil, el cual desprende un fuerte olor al moverlo. Se apreciaron también que junto a las dos charcas existen gran cantidad de revolcaderos de jabalíes en algunos de los cuales se ven restos de sangre muy reciente (tres días a lo sumo). Los hechos relatados suponen una infracción de lo dispuesto en el apartado 32, opción 7ª del artículo 57 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, que prohíbe utilizar todo tipo de cebos, gases o sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes, así como los explosivos.

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25

SANCIÓN: Multa de 500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/558 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL HURTADO PEREZ **DNI:** 8.634.551

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Republica Argentina, 11-3º B

LOCALIDAD Badajoz Badajoz

HECHOS: Practicar el deporte de la caza menor al salto con escopeta semiautomática cuyo cargador puede albergar más de dos cartuchos.

Cazar con armas automáticas o semiautomáticas cuyos cargadores puedan contener más de dos cartuchos, con rifles del calibre 22 y las provistas de silenciador o visor para el disparo nocturno, así como las que disparen proyectiles que inyecten sustancias sedantes o paralizantes

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—27

SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/564 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON BOTE VARGAS **DNI:** 6.944.557
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazare, 47- 2º A
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados, en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo, además de cazar sin licencia.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—7, además del 91-5 y del 90-6
SANCIÓN: Multa de 550.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/565 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO PAREDES JIMENEZ **DNI:** 76.028.662
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, 5. C
LOCALIDAD 10005 Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados, en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo, además de cazar sin licencia.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—7, además del 90-6
SANCIÓN: Multa de 550.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/566 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BALDOMERO BOTE FERNANDEZ **DNI:** 7.017.690
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, 33
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados, en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo, además de cazar sin licencia.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—7, además del 90-6
SANCIÓN: Multa de 550.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/567 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS BOTE FERNANDEZ **DNI:** 28.954.302
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, BI 47.2ª A
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados, en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo, además de cazar sin licencia.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—7, además del 90-6
SANCIÓN: Multa de 550.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/568 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ENRIQUE BOTE FERNANDEZ **DNI:** 760259480
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 23
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados, en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo, además de cazar sin licencia.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—7, además del 90-6
SANCIÓN: Multa de 550.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/586 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EULOGIO YUT ROJAS **DNI:** 2.845.431
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Badajoz, 24- 3-B
LOCALIDAD: Alcorcon Madrid
HECHOS: Cazar en zorzal desde puesto fijo a menos de 100 m. de la linde cinegetica y a menos de 500 m. de donde se hallaban personas recolectando aceitunas, incumpliendo lo dispuesto en el artº 8-B de la Orden de 29 de junio de 2000, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2000/2001 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/610 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO TRINIDAD ENRIQUE **DNI:** 8.845.444
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriel Delaje, 1-1º B
LOCALIDAD Badajoz Badajoz
HECHOS: Disparar en dirección a donde se estaban desarrollando labores de recogida de aciutuna, y a una distancia de cien metros aproximadamente, mientras practicaba la caza de zorales en unos olivares. Artº 8-3.B de la Orden de 29 de Junio 2000 sobre reglamentación especial para el deporte de la caza.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—7
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/618 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SALVADOR MATEOS RUIZ **DNI:** 7.011.213
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Pío XII, 4
LOCALIDAD Robledollano Cáceres
HECHOS: Entrar y salir del puesto con la escopeta desenfundada en la modalidad de caza del zorzal desde puesto fijo,
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/690 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE LUIS GARCIA ZARCO SANZ **DNI:** 51.971.585

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Aquilon, 6-3º D

LOCALIDAD: 28023 Pozuelo de Alarcon Madrid

HECHOS: Cazar el zorzal en la modalidad de puesto fijo, situando los puestos junto a un camino y arroyo (zona de seguridad).

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de nos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5

SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/706 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FELIX FORNIER GARCIA **DNI:** 8.773.677

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ricardo Carapeto Burgos, 14- 2 C

LOCALIDAD: Badajoz Badajoz

HECHOS: Poseer aparato eléctrico reclamo para el zorzal (lo portaba en el interior del vehículo y en ese momento no hacia uso de el).

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, en relación con el art. 57, apdo. 32º

SANCIÓN: Multa de 50.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/605 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SANTIAGO SOLIS SOLANA **DNI:** 6.943.687
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de Extremadura, 11-2º C
LOCALIDAD Casar de Cáceres Cáceres
HECHOS: Emplear métodos o medios no autorizados para la caza.
EL EXPEDIENTE SANCIONADOR HA PRESCRITO DEBIDO AL EXCESO DE VOLUMEN DE TRABAJO EXISTENTE EN EL NEGOCIADO DE INFRACCIONES Y ASUNTOS GENERALES
CALIFICACIÓN SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—
SANCIÓN: Multa de
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/901 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALIA MARIA DE LOS ANGELES **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Virgen de Guadalupe
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS:
CALIFICACIÓN SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—
SANCIÓN: Multa de 0 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/934 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SALUSTIANO PAJUELO MORÁN **DNI:** 8.695.040
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Prado, 9
LOCALIDAD ILLESCAS TOLEDO
HECHOS: Cazar en el interior de un coto, sin permiso del titular del mismo
CALIFICACIÓN SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—
SANCIÓN: Multa de 0 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/1108 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE BUZON CORTES **DNI:** 52.321.385
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urban. Huerta Palma, 5
LOCALIDAD San Lucar de Barrameda Cadiz
HECHOS: Cazar el zorzal careciendo del correspondiente permiso del titular del coto.
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14
SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.